

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2020-00018

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud elevada por el actual demandante dentro del proceso.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Junio 10 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Junio Diez (10) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que obra en el expediente documento contentivo de cesión de crédito celebrado entre el demandante BANCOLOMBIA S.A., a través de su Apoderada Especial, Señora LAURA GARCÍA POSADA y el cedente actual del crédito que se persigue al interior del proceso FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, a través de su Apoderada General Sra. FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, con el objeto de que ésta agencia judicial acepte el CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITOS derivados del proceso de conocimiento de ésta agencia judicial, radicado bajo el número de referencia, lo cual estima procedente el despacho dados los presupuestos contenidos en los artículos 1959 y subsiguientes del Código Civil.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Aceptar el contrato de cesión de derechos económicos y litigiosos celebrado entre BANCOLOMBIA S.A. y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA respectivamente, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.
2. En consecuencia, téngase como cesionario de los derechos de créditos derivados del presente proceso proceso a la firma FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, identificada con Ni No. 830.054.539-0.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE